



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 113 -2021 -GR CUSCO/GRGP

Cusco, 17 SET. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Informes N° 006, N° 007 y N° 119-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/MAYP del Residente de Obra, Memorándum N° 001-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-IO-WHCL e Informe N° 005-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-IO-WHCL del Inspector de Obra, Informe N° 073-2021-GR CUSCO/GR/GRSLI/COAD-LUL del Analista y Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 2324-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 133-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR de la Coordinadora de Proyectos de Inversión Invierte.pe, Informes N° 1656 y N° 1849-2021-GR CUSCO-GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, los Memorándum N° 1518, N° 1748 y N° 1936-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y Memorándum N° 905-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084-2020 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, en fecha 07 de setiembre 2018, el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Pillpinto, suscribieron el CONVENIO N° 019-2018-GR CUSCO/GRI, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones de Cooperación Interinstitucional entre las partes para la CO EJECUCIÓN del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Virgen Asunción Pillpinto- Palomapata, Distrito de Pillpinto - Paruro - Cusco";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 428-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de noviembre 2018, se aprueba el Expediente Técnico modificado del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Virgen Asunción Pillpinto- Palomapata, Distrito de Pillpinto - Paruro - Cusco", con un Presupuesto Total de S/ 4'645,320.78 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinte con 78/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 385-2019-GR CUSCO/GGR del 03 de octubre 2019, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 01** del proyecto en mención, por el monto de S/ 120,087.18 (Ciento Veinte Mil Ochenta y Siete con 18/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a la suma de S/ 4'765,407.96 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Siete con 96/100 Soles, y con eficacia anticipada al 05 de setiembre de 2019, la **Ampliación de Plazo N° 01** por 92 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 392 días calendario con fecha de culminación al 05 de diciembre de 2019;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 536-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de diciembre 2019, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 02**, por el monto de S/ 370,767.43 (Trescientos Sesenta Mil Setecientos Sesenta y Siete con 43/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto presupuestal asciende a la suma de S/ 5'136,175.39 (Cinco Millones Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco con 39/100 Soles), y con eficacia anticipada al 06 de diciembre 2020, la **Ampliación de Plazo N° 02** por 133 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 525 días calendario con nueva fecha de conclusión al 16 de abril 2020;





Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 220-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 11 de agosto 2020, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 03** del proyecto, por el monto de S/ 401,851.34 (Cuatrocientos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 34/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto presupuestal asciende a la suma de S/ 5'538,026.73 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Veintiséis con 73/100 Soles), y con eficacia anticipada al 17 de abril 2020, la **Ampliación de Plazo N° 03** por 133 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 658 días calendario con nueva fecha de conclusión al 27 de agosto 2020;



Que, por Resolución Gerencia! General Regional N° 360-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de octubre 2020, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 04**, por el monto de S/ 306,993.73 (Trescientos Seis Mil Novecientos Noventa y Tres con 73/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto presupuestal asciende a la suma de S/ 5'845,020.46 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Veinte con 46/100 Soles), y con eficacia anticipada al 28 de agosto 2020, la **Ampliación de Plazo N° 04** por 107 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 765 días calendario con nueva fecha de conclusión al 12 de diciembre 2020;



Que, con Resolución Gerencia General Regional N° 466-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 17 de diciembre 2020, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 05** por 58 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 823 días calendario con nueva fecha de conclusión al 08 de febrero 2021;

Que, con Resolución Gerencia General Regional N° 077-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de abril 2021, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 05**, por el monto de S/ 145,065.56 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 56/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto presupuestal asciende a la suma de S/ 5'990,086.01 (Cinco Millones Novecientos Noventa Mil Ochenta y Seis con 01/100 Soles), y la **Ampliación de Plazo N° 06** por 96 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 919 días calendario con nueva fecha de conclusión al 15 de mayo 2021;



Que, mediante Informe N° 006-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/MAYP, de fecha 09 de junio 2021, el Residente de Obra Ing. Marco Antonio Yépez Pezo, solicita ampliación de plazo N° 07 del proyecto con CUI N° 2223480, y solicita conformidad al Inspector de Obra Ing. Ing. Wilder Carbajal Laura, expediente que fue observado por el Inspector con Memorandum N° 001-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-IO-WHCL, de fecha 14 de junio 2021. Con Informe N° 007-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/MAYP, de fecha 21 de junio 2021, el Residente de Obra remite el levantamiento de observaciones al expediente de modificación para la ampliación de plazo N° 07 del proyecto con CUI N°2223480, teniéndose como causales de ampliación de plazo:

CAUSALES PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07

Las causales para la ampliación de plazo se encuentran justificadas por el Residente e Inspector de Obra, debido a las siguientes causales:

PRIMERA CAUSAL: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS POR CAUSAS AJENAS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LA ENTIDAD

El proceso de adquisición de mobiliario escolar tomará un tiempo de 168 días calendario, contando el plazo de entrega del mobiliario especificado en los términos de referencia del requerimiento.

Que, con Informe N° 005-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-IO-WHCL de fecha 01 de julio 2021, el Inspector de Obra Ing. Wilder Hugo Carbajal Laura, emite la CONFORMIDAD TÉCNICA, a la solicitud de ampliación de plazo N° 07, por 168 días calendario, con un total de 1087 días calendario, con fecha de culminación al 30 de octubre 2021;

Que, con Memorandum N° 2324-2021-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 06 de julio 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación en la fase de inversión para la ampliación de plazo N° 07, emite la CONFORMIDAD al expediente, sustentado en el Informe emitido por el Inspector de Obra Ing. Wilder Hugo Carbajal Laura, quien emite la CONFORMIDAD TÉCNICA, así mismo mediante Informe N° 073-2021-GR CUSCO/GR/GRSLI/COAD-LUL de fecha 05 de julio 2021, presentado por el Analista de Obras por Administración Directa Ing. Lizandro Umeres Leiva, quien remite la PROCEDENCIA de la ampliación de plazo N° 07 por 168 días calendario y con una conclusión de obra reprogramada para el 30 de octubre 2021, con un tiempo total de ejecución de 1087 días



calendario, informe que es ratificado por la Coordinadora de Obras por Administración Directa Ing. Ana Isabel Guevara Grajeda;

Que, mediante Informe N° 133-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR, de fecha de recepción 12 de julio 2021, la Coordinadora de Proyectos de Inversión Invierte.pe, Ing. Milagros Olazaval Rodríguez, remite el expediente de modificación del proyecto con CUI N° 2223480, con OPINIÓN FAVORABLE, para ampliación de plazo N° 07 por 168 días calendario haciendo un total de 1087 días calendario, sin ampliación presupuestal, manteniéndose el último monto registrado de S/ 5'999,086.01 (Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochenta y Seis con 01/100 soles). El mismo, que es remitido mediante Informe N° 1656-2021-GR CUSCO-GRGP/SGGO por la Sub Gerencia de Gestión de Obras;



Que, mediante Memorandum N° 1748-2021-GR CUSCO/GRGP, de fecha 12 de agosto 2021, la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el levantamiento de observaciones respecto a la ampliación de plazo N° 07, del proyecto con CUI N° 2223480, sustentado en el Informe N° 1849-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO, de fecha 04 de agosto 2021, emitido por la Sub Gerencia de Obras y con el Informe N° 119-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/MAYP, emitido por el Residente de Obra, quien señala que la aprobación deba realizarse con eficacia anticipada al 16 de mayo 2021;



Que, esta modificación de plazo N° 07, se encuentra sustentada legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre 2020, dispone: **"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones** 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" art. 17° Fase de Ejecución, numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, respecto a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala en su art. 108°, literal n) **"Emitir opinión técnica sobre las modificaciones de los expedientes técnicos,** que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras de administración directa o por contrata, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, etc.";

Que, cabe precisar que el presente trámite ha sido realizado de manera extemporánea, inobservando los plazos establecidos en la normativa vigente, conforme lo establece la Directiva N° 006- 2016-GR CUSCO/GR "Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional del Cusco", señala en su Art. 8.3.2, literal g) El Supervisor dispondrá al Residente de Obra con 30 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de la entrega del Expediente de la Ampliación de Plazo para su conformidad Técnica y su trámite para su aprobación por la entidad, **por cuanto no se ha cumplido los plazos debiendo deslindarse responsabilidades;**

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° regula la Eficacia anticipada del acto administrativo; precisando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción,





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



por lo que en el presente caso la presente **Ampliación de Plazo N° 07** debe aprobarse con eficacia anticipada al 16 de mayo 2021;

Que, con Memorandum N° 905-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por aprobar con eficacia anticipada al 16 de mayo 2021 la **Ampliación de Plazo N° 07** por 168 días calendario para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Virgen Asunción Pillpinto- Palomapata, Distrito de Pillpinto - Paruro - Cusco", haciendo un total de 1087 días calendario con fecha de culminación al 30 de octubre 2021, sin ampliación presupuestal;



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 16 de mayo 2021, el expediente de modificación para la **Ampliación Plazo N° 07** por 168 días calendario para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Virgen Asunción Pillpinto- Palomapata, Distrito de Pillpinto - Paruro - Cusco" CUI N° 2223480, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo plazo de ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Virgen Asunción Pillpinto- Palomapata, Distrito de Pillpinto - Paruro - Cusco" es de 1087 días calendario con nueva fecha de conclusión el 30 de octubre 2021.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. YABEL SILVA GUEVARA
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO